

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE LA  
BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y LA  
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA  
PARA COOPERAR EN BENEFICIO DE AMBAS INSTITUCIONES Y  
AMPLIAR LOS INTERESES DE LAS COMUNIDADES DE INVESTIGACIÓN  
E INFORMACIÓN A LAS QUE SIRVEN**

**De una parte**, D. Alberto Manguel, Director de la **BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (en adelante BNMM), en virtud de su nombramiento, mediante Decreto N° 847/2016, con domicilio en Calle Agüero 2502, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto N° 1398/96.

**Y de otra**, D.ª Ana Santos Aramburo, Directora de la **BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA** (en adelante BNE), en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015, de 20 de noviembre (BOE del 21), con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 20-22, con CIF Q2828005E, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España así como por el art. 5.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en B.O.E. núm. 305 de 19 de diciembre de 2016;

**EXPONEN**

I.- Que la **BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** tiene como misión:

1.- Custodiar, acrecentar, preservar, registrar y difundir la memoria impresa de la cultura de la República Argentina, con prioridad en la herencia cultural, recogida sobre cualquier soporte de información.

2.- Prestar un servicio público de consulta a los usuarios, con las características que determine su reglamento interno.

3.- Participar en la formación especializada y perfeccionamiento de recursos humanos en materia bibliotecológica y disciplinas conexas.

4.- Realizar y fomentar toda otra actividad cultural que se considere pertinente, acorde a los objetivos de la institución.

II.- Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

III.- Que ambas parten consideran de gran importancia el establecimiento de cauces de colaboración para favorecer la cooperación entre ambas instituciones.

En consecuencia de todo lo anterior y a tal efecto, las firmantes convienen en suscribir el presente Memorando de Entendimiento que se registrá por las siguientes

## APARTADOS

### 1. Objeto del Memorando de Entendimiento

Dentro del marco de las relaciones culturales existentes entre la República Argentina y España, la Biblioteca Nacional Mariano Moreno de la República Argentina y la Biblioteca Nacional de España, comparten el deseo de entrar en cooperación para el mutuo beneficio de ambas instituciones y de ampliar los intereses de las comunidades de investigación e información a las que sirven.

## 2. Marco de intención para colaboraciones futuras

Este Memorando de Entendimiento formal provee un marco general para el desarrollo de la cooperación, mediante la identificación de amplias áreas de interés, para potenciales colaboraciones futuras, y estableciendo el proceso mediante el cual cualquier propuesta específica acordada por ambas firmantes sea administrada y ejecutada.

## 3. Áreas identificadas para una colaboración potencial futura

Como resultado de un primer intercambio, se han identificado tres áreas generales con potencial para futuras colaboraciones:

- a) Compartir conocimiento de las respectivas colecciones de cada institución relativas al estudio de la cultura y el patrimonio argentino, incluyendo la difusión de información de catálogo, la ampliación de archivos, iniciativas de acceso, investigaciones originales y estudios académicos.
- b) Compartir conocimiento de las respectivas colecciones de cada institución relativas a la documentación y al estudio de la cultura y el patrimonio español, incluyendo la difusión de información de catálogo, la ampliación de archivos, iniciativas de acceso, investigaciones originales y estudios académicos; y
- c) Un compromiso para explorar las posibilidades de proyectos de colaboración entre la BNMM y la BNE, incluyendo, por ejemplo, exposiciones compartidas, intercambios de personal para su capacitación o la realización de proyectos en catalogación especializada.

## 4. Los proyectos específicos están sujetos a un Convenio separado

Este Memorando de Entendimiento no está sometido al Derecho Internacional Público y no genera obligaciones jurídicamente vinculantes.

Cualquier propuesta específica de colaboración que surja de manera conjunta o separada de los respectivos equipos de trabajo de la BNMM y la BNE, bajo las áreas enumeradas en el párrafo 3 de este Memorando de Entendimiento, estará sujeta a un la elaboración previa de un Convenio separado, detallado, expreso y escrito, estableciendo objetivos, cronogramas, presupuesto, fuente de financiamiento, metas, cuestiones relativas a la gestión de proyectos, derechos de propiedad intelectual, publicaciones, y otros temas relevantes, antes de que pueda ser implementada.

Los convenios mencionados en el párrafo anterior se corresponden con Convenios no constitutivos ni de Tratado Internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico que

fijen, en su oportunidad, los firmantes de acuerdo a las prestaciones a realizarse en los proyectos específicos que se suscriban por Convenio separado.

## 5. Modificaciones

Este Memorando de Entendimiento puede ampliarse o reducirse por mutuo acuerdo en cualquier momento durante su plazo de vigencia. Otras áreas generales para una potencial actividad de cooperación podrían añadirse al apartado 3, por acuerdo mutuo. No todas las áreas enumeradas en la cláusula 3 estarán necesariamente activas en un momento dado.

El presente Memorando de Entendimiento constituye la manifestación expresa de la voluntad de las firmantes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de este Memorando de Entendimiento deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas firmantes, mediante el procedimiento de aprobación de la correspondiente Adenda.

## 6. Implementación y representantes designados

La implementación de este Memorando de Entendimiento será supervisada, en última instancia, por un alto directivo de cada institución: por el Director de la BNMM y por la Directora de la BNE. Las decisiones tomadas para implementar cualquier propuesta específica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4, o para ampliar o reducir el alcance de la potencial cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, serán adoptadas conjuntamente por ellos, luego de consultar a sus colegas en sus respectivas instituciones. Estos actores principales también informarán anualmente por escrito a sus propias instituciones sobre el avance de este Memorando de Entendimiento.

No obstante lo anterior, se implementará una Comisión de Seguimiento a este Memorando de Entendimiento según se explicita en el apartado siguiente.

## 7. Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión mixta de vigilancia y seguimiento del Memorando de Entendimiento, de composición paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.

Dicha comisión estará compuesta por:

- Por parte de la BNMM:
  1. El Director de la BNMM o persona que designe.
  2. La Subdirectora de la BNMM o persona que designe.

- Por parte de la BNE:
  1. La Directora de la BNE o persona que designe.
  2. La Directora Técnica de la BNE o persona que designe.

## 8. Duración y terminación

Este Memorando de Entendimiento tendrá un período de duración inicial de cuatro años a partir de la fecha de su firma por ambas firmantes. Al final de este período, de considerarse necesario, el Memorando de Entendimiento será evaluado y revisado, y de resultar mutuamente aceptable, será prorrogado por un nuevo período. Cualquiera de las firmantes puede dar por terminado este Memorando de Entendimiento mediante un aviso escrito a la otra parte con un mes de anticipación. Nada en este Memorando de Entendimiento, o en el hecho de su terminación o vencimiento, perjudicará o afectará cualquier otro Convenio entre las firmantes.

## 9. Extinción del Memorando de Entendimiento

El presente Memorando de Entendimiento podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Memorando de Entendimiento sin haberse acordado la prórroga del mismo,
- Por acuerdo unánime de la firmantes,
- Por incumplimiento por alguna de las firmantes de cualquiera de los apartados establecidos en el presente Memorando de Entendimiento,
- Por decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Memorando de Entendimiento, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes,

En caso de resolución del Memorando de Entendimiento, las firmantes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca de forma efectiva.



Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares idénticos entre sí, de un mismo valor y a un solo efecto del presente Memorando de Entendimiento, en el lugar y fecha indicados a continuación. Cada parte recibirá un original del Memorando de Entendimiento.

**En representación de la  
Biblioteca Nacional  
Mariano Moreno de la República Argentina**



Alberto Manguel  
Director

**En representación de la  
Biblioteca Nacional  
de España**



Ana Santos Aramburo  
Directora

El Sr. Alberto Manguel suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina a los    días del mes de                    de 2017 y D. <sup>a</sup> Ana Santos Aramburo, en la ciudad de Madrid, España el día 16 del mes de marzo de 2017.